



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**I.** Que mediante oficio número P.M.C.M. 808/2017 de fecha 16 de junio de 2017, el Contralor Municipal, Lic. Luis Enrique Orozco Suárez, derivado de la auditoría número 1252-GB-GF por parte de la Auditoría Superior de la Federación y con la finalidad de subsanar el procedimiento núm. 1.1 donde se menciona que “el municipio carece de elementos normativos mínimos que regulen, orienten y conduzcan el proceso de implementación y desarrollo del Sistema de Evaluación de Desempeño”, le hizo llegar al Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, Lic. Genaro García de la Garza, la propuesta de modificación al artículo 44 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, a fin de que se haga la revisión de la misma y sean realizadas las gestiones para dicha modificación; misma que fue remitida por la Secretaría del Ayuntamiento a la Dirección Jurídica a través del oficio número SAY/1596/2017.

**II.** En relación al oficio número P.M.C.M. 808/2017, mediante oficio número SAY-DJ/9175/2017, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, informó al Contralor Municipal, Lic. Luis Enrique Orozco Suárez, lo siguiente:

“ ...

**I. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

1. Se considera jurídicamente pertinente adecuar el cambio de nombre de la Dirección de Planeación y Control de la Contraloría Municipal por el de “Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño de la Contraloría Municipal” propuesto; en virtud de que se adecua a lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo referente al Sistema de Evaluación del Desempeño y se subsanaría el procedimiento 1.1 de la Auditoría Superior de la Federación, la cual evalúa si el municipio cuenta con elementos normativos mínimos que regulen, orienten y conduzcan el Proceso de Implementación y Desarrollo del Sistema de Evaluación del Desempeño.
2. Visto lo anterior, es pertinente que se adecue el Artículo 40 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, dado que en ese artículo se enlistan los nombres de las Direcciones que conforman la Contraloría Municipal, y es menester que se enuncie en ese numeral el cambio de nombre de la Dirección en comento.
3. En cuanto a la modificación o derogación de las atribuciones de la Dirección que enlista el artículo 44 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, se consideran jurídicamente pertinentes dado que algunas atribuciones se engloban en el párrafo segundo propuesto y algunas otras se encuentran ya contenidas implícitamente en el Sistema de Evaluación del Desempeño o bien en la Propuesta de Reglamento de Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa para el Municipio de Monterrey.
4. Se sugiere la enumeración de las fracciones del artículo 44 en base a los números romanos y estos lleven una continuidad...”

**III.** Mediante oficio número 331/2017/D.P.Y.C., la Directora de Planeación y Control de la Contraloría Municipal, Lic. Aida María Flores Moya, le hizo llegar al Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, las correcciones solicitadas a la propuesta de modificación al artículo 44 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, en relación al oficio SAY-DJ/9175/2017.

**IV.** En relación al oficio número 331/2017/D.P.Y.C, a través del cual adjunta las correcciones solicitadas en el oficio SAY-DJ/9175/2017, el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, informó a la Directora de Planeación y Control de la Contraloría Municipal, Lic. Aida María Flores Moya, lo siguiente:

“ ...

- I. Se confirman las adecuaciones al documento referentes a las observaciones realizadas por esta Dirección Jurídica, por lo que el paso a seguir es dirigirlas a



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento con la finalidad de realizar el trámite correspondiente para que en medida de sus atribuciones inicie la gestión que se considere pertinente, emitiendo copia en todo momento a esta Dirección Jurídica para estar informados de que las observaciones emitidas fueron tomadas en cuenta en la entrega final de los Proyectos de Reglamentos en mención...”

**V.** En fecha 24 de octubre de 2017, mediante oficio número P.M.C.M. 1676/2017, el Contralor Municipal, el Lic. Luis Enrique Orozco Suárez, hizo llegar al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Genaro García de la Garza, la propuesta de modificación al artículo 44 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, informando que la misma fue validada por la Dirección Jurídica de acuerdo a lo mencionado en los oficio SAY-DJ/9175/2017 y SAY-DJ/11343/2017, a fin de que proceda a realizar las gestiones que considere pertinentes.

**VI.** En fecha 06 de noviembre de 2017, mediante oficio número 450/2017/D.P.Y.C la Directora de Planeación y Control de la Contraloría Municipal envió al Secretario del Ayuntamiento el Dictamen de exención del Análisis de Impacto Regulatorio de acuerdo al artículo 30 último párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa para el Estado de Nuevo León.

**VII.** En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 2017 se autorizó la CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, por el plazo de 20-veinte días hábiles contados a partir de la publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, la cual se publicó en el *Periódico Oficial del Estado* número 142-III, del 17 de noviembre de 2017, así como en dos periódicos de la localidad en fecha 18 del mismo mes y año. Igualmente se difundió en la página de internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx), periodo en el cual no se recibió ninguna propuesta de la ciudadanía.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que esta Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo a lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**TERCERO.** Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el párrafo primero del artículo 223 de la Ley en mención.

**CUARTO.** Que los artículos 73 y 74, fracción III, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que corresponde al Ayuntamiento la derogación, abrogación y modificación de los reglamentos municipales, y que el derecho de iniciativa de los mismos corresponde, entre otros, a las Comisiones del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Que los artículos 223, primer párrafo, y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen que los reglamentos municipales serán expedidos por el propio Ayuntamiento, quien los aprobará ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley, y su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado*, salvo que se disponga en el mismo una fecha distinta para la iniciación de su vigencia, y que en su elaboración sea tomada en cuenta la opinión de la comunidad, y que en los ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento, debiendo, adicionalmente, observarse lo dispuesto por los artículos 115, 116, 117, 119, 120 y 121 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey, Nuevo León.



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

**SEXTO.** Que el plazo de los 20-veinte días hábiles de la Consulta Ciudadana Pública ha concluido, y durante dicho periodo no se recibieron comentarios por parte de la ciudadanía.

**SÉPTIMO.** Que la propuesta de texto de la Modificación al Reglamento consiste en lo que a continuación se transcribe:

...

**Artículo 40.** Para el despacho de los asuntos de competencia, el Contralor Municipal se auxiliará con las Direcciones: de Auditoría, de Régimen Interno, de Transparencia, y la de Planeación y Evaluación del Desempeño, así como con las Coordinaciones y Jefaturas de Departamentos que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la Contraloría.

...

**Artículo 44.** Corresponde a la Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño de la Contraloría Municipal las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar al Ayuntamiento en la elaboración, promoción y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, así como dar seguimiento al mismo a través de la verificación del cumplimiento de los objetivos conforme a los indicadores establecidos.
- II. Implantar y dar seguimiento al Sistema de Evaluación del Desempeño, en conjunto con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para la verificación y monitoreo del cumplimiento de objetivos y metas, con base a indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos municipales, estatales y federales; según sea el caso; e identificar la eficiencia, economía, eficacia y calidad en la Administración Pública Municipal.
- III. Vincular, la planeación y la evaluación de los programas presupuestarios y del desempeño institucional que resulte del Sistema de Evaluación del Desempeño, para el impulsar el logro de los resultados previstos en sus objetivos y metas respectivos.
- IV. Realizar y publicar el Plan Anual de Evaluaciones.
- V. Dar seguimiento modelo de gestión y operación de la Administración Pública Municipal; así como administrar los manuales, procedimientos, protocolos,



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

- instructivos y formatos inherentes a los procesos del sistema de gestión de calidad de la Administración Pública Municipal.
- VI. Impulsar y coordinar la mejora regulatoria y simplificación administrativa al interior de la Administración Pública Municipal, así como la integración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
  - VII. Gestionar la difusión de los cambios en los procesos que se llevan en el Gobierno Municipal.
  - VIII. Las que le ordene el Contralor Municipal y demás que las leyes, reglamentos municipales y otras disposiciones normativas le encomienden.

...

### TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**OCTAVO.** Que es necesario proponer al Ayuntamiento que se autoricen las modificaciones al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey descritas en el considerando anterior, a fin de subsanar el procedimiento núm. 1.1 donde se menciona que “el municipio carece de elementos normativos mínimos que regulen, orienten y conduzcan el proceso de implementación y desarrollo del Sistema de Evaluación de Desempeño”, en relación a la auditoría número 1252-GB-GF, por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza la **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, descrita en el Considerando Séptimo de este instrumento.

**SEGUNDO.** Publíquese la modificación referida en el acuerdo anterior en el *Periódico Oficial del Estado*; difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 11 DE ENERO DE 2018  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN  
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE  
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**REGIDORA ROSA OFELIA CORONADO FLORES  
COORDINADORA  
RÚBRICA**

**SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL  
INTEGRANTE  
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES**



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018**

**INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR GERARDO HUGO SANDOVAL GARZA  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**